



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 19 JUN 2019

VISTO el expediente D.P.P. N° 143/2019 del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado "S/ADQUISICIÓN INDUMENTARIA P/PERSONAL D.P.P.yA. – Art. 20 C.C.T. Y SU MODIFICACIÓN MEDIANTE ANEXO I – ACTA N° 29/08/2018 (Co.P.A.R.L.) – AÑO 2019", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto se gestiona la adquisición de la ropa de trabajo y elementos de Protección Personal (EPP) para los agentes de la Dirección de Protección Portuaria y Ambiental de la Dirección Provincial de Puertos, con un Presupuesto Oficial de Pesos novecientos ochenta mil con 00/100 (\$ 980.000,00).

Que mediante Nota N° 63/19 Letra D.P.P.yA., obrante a fojas 2/6, el Director de de Protección Portuaria y Ambiental solicita al Sr. vicepresidente autorización para la adquisición de los elementos antes mencionados.

Que al pie de fojas 3, mediante Nota N° 0498 Letra D.P.P. de fecha 20 de Mayo de 2019, obra la intervención del Sr. Vicepresidente.

Que a fojas 9 obra la última modificación del Art. 20 Inc. A) del CCT – DPP, el cual describe la indumentaria correspondiente.

Que con el propósito de concretar la mencionada adquisición, resulta procedente llamar a Licitación Privada y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la misma.

Que asimismo amerita designar a los miembros de la Comisión de Preadjudicación para el análisis de las ofertas, titulares y suplentes.

Que la Dirección Provincial de Puertos cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente contratación, obrando en la foja 11 el comprobante de Preventivo Presupuestario N° 177/2019.

Que la presente contratación se encuadra en lo dispuesto en la Ley Provincial N° 1015, Artículo 17° a), Artículo 26° inciso 1 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 y Decreto Provincial N° 3487/2017.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso a) de la Ley Provincial N° 1015.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial N° 3080/2015 y de lo previsto en el artículo 6° de la Ley Provincial N° 69.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el llamado de la Licitación Privada N° 01/2019 destinado a la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal de la Dirección de Protección Portuaria y Ambiental de la Dirección Provincial de Puertos, para el día 03 de julio de 2019 a las 11.00 hs.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el pliego de Bases y Condiciones Particulares consistente en Cláusulas Generales y Formularios varios, que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el comunicado a emitir con el llamado a Licitación Privada N° 01/2019, que forma parte integrante de la presente como Anexo II.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR el gasto de la Licitación Privada N° 01/2019, por la suma de Pesos novecientos ochenta mil con 00/100 (\$ 980.000,00).

ARTÍCULO 5°.- DESIGNAR como integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación para la evaluación de las ofertas a los agentes: CÁCERES, Alberto, Legajo D.P.P. N° 10.062; LEZCANO, María Rosa, Legajo D.P.P. N° 10.103 y Petriette, Waldo, Legajo D.P.P. N° 10.172; y como miembros suplentes a los agentes: Balderrama, Fernando, Legajo D.P.P. N° 10.155; ROSS, Nancy; Legajo D.P.P. N° 10.249 y MONGE, Claudia, Legajo D.P.P. N° 10.222.

ARTÍCULO 6°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida presupuestaria 2.22.222 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, difundir, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

D.P.P.
<i>[Firma]</i>

RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0693 /2019

LIC. NESTOR RAMÓN LAGRAÑA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



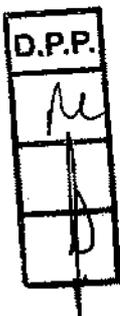
ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0693 /2019

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ÍNDICE

(

Cláusula 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	2
Cláusula 2.- PRESUPUESTO OFICIAL.....	2
Cláusula 3.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN	2
Cláusula 4.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA	2
Cláusula 5.- RETIRO, ADQUISICIÓN U OBTENCIÓN DEL PLIEGO	2
Cláusula 6.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	3
Cláusula 7.- RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS	4
Cláusula 8.- OFERTA	4
Cláusula 9.- FORMULARIO DE COTIZACIÓN.....	5
Cláusula 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE.....	5
Cláusula 11.- REQUISITOS EXIGIBLES AL MOMENTO DE APERTURA DE OFERTAS	7
(Cláusula 12.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	7
Cláusula 13.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES	7
Cláusula 14.- FACTURACIÓN Y PAGO	8
Cláusula 15.- I.V.A.	8
ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	9
ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN.....	11
ANEXO III - FORMULARIO DE COTIZACIÓN.....	12
ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCLUIDO EN EL ARTÍCULO 26 – PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL Nº 1015	14





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0693 /2019

CLÁUSULAS PARTICULARES

Cláusula 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Dirección Provincial de Puertos llama a Licitación Privada Nº 01/19, destinada a la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal de Dirección de Protección Portuaria y Ambiental de la Dirección Provincial de Puertos.

Cláusula 2.- PRESUPUESTO OFICIAL

La Dirección Provincial de Puertos asigna a la presente contratación la suma estimada de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 980.000,00).

Cláusula 3.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN

Se indican en el ANEXO I de Especificaciones Técnicas del presente Pliego.

Cláusula 4.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Los elementos deberán ser entregados en un plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente del último día fijado para la prueba/verificación de talles correspondiente, posteriormente a la notificación y suscripción de la orden de compra.

Observación: En el caso de haber especificado otro plazo de entrega en el Formulario de Cotización, los elementos deberán ser entregados en dicho término, contando los días a partir del día siguiente del último día fijado para la prueba de talles correspondiente, posteriormente a la notificación y suscripción de la orden de compra.

Lugar: Dirección Provincial de Puertos – Avenida Maipú Nº 510 - Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

D.P.P.

Cláusula 5.- RETIRO, ADQUISICIÓN U OBTENCIÓN DEL PLIEGO

El Pliego de la presente licitación se podrá descargar de la página oficial de la Dirección Provincial de Puertos, www.dpp.gob.ar, o desde la página web



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0693 /2019

www.compras.tierradelfuego.gov.ar, a partir de la fecha que se consigne en el aviso del llamado.

Cláusula 6.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá presentarse en sobre único, perfectamente cerrado, sin membrete o marca alguna, consignándose en la cubierta del frente el siguiente texto:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/2019
Fecha de Apertura: 03/07/2019
Hora de Apertura: 11:00 hs.

1. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, sita en Avenida Maipú Nº 510 – Ushuaia, hasta el día y hora indicados en el aviso del llamado a licitación, la que dejará constancia de la recepción por medio del sello de recepción, fecha y hora.
2. Las ofertas que se reciban por correo postal se considerarán presentadas en el momento de su recepción en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, en Avenida Maipú Nº 510 - Ushuaia - Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
3. La oferta deberá ser redactada en idioma nacional y firmada en todas sus hojas, así como toda la documentación a presentar por el oferente, su representante legal o apoderado, en cuyo caso deberá acompañarse la documentación que acredite la calidad invocada.
4. La documentación que se solicite ser presentada en copia certificada, deberá serlo como copia fiel del original por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos, con excepción de aquellos casos en los cuales sea otra autoridad quien exclusivamente deba efectuarlo.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0693 /2019

Para la certificación ante la Dirección General de Administración deberá presentar la documentación original.

Ante la eventualidad que la certificación notarial de las copias acompañadas responda a otra jurisdicción, la firma del escribano interviniente deberá contar con la correspondiente legalización del Colegio de Escribanos.

5. La oferta debe ser clara, sin enmiendas ni raspaduras y en caso que las hubiera, en las partes esenciales de la propuesta, deberán estar debidamente salvadas por el oferente o su representante legal, a fin de evitar erróneas interpretaciones.
6. Las ofertas presentadas fuera del término fijado para su recepción, **serán rechazadas sin más trámite.**

Ciáusula 7.- RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS

El lugar, la fecha y hora límites para la Recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura de sobres, serán fijados por la Dirección General de Administración, mediante Comunicado, que también será publicado en los medios que establece la reglamentación.

A la hora fijada para el Acto de Apertura, se pondrán los sobres a disposición de las autoridades de dicho acto para proceder a iniciar el mismo.

Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos 02901-424022/43 internos 124/143, ó al correo electrónico administración@dpp.gob.ar.

Ciáusula 8.- OFERTA

La oferta se compone de los siguientes elementos:



- 1) Formulario de Cotización del ANEXO III del presente Pliego.
- 2) Original de la Garantía de oferta del uno por ciento (1%) del valor total de la misma.
- 3) Antecedentes detallados en el artículo descripto como "DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE" del presente Pliego.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0693

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2019

4) Muestra de cada uno de los elementos ofertados.

Cláusula 9.- FORMULARIO DE COTIZACIÓN

La Oferta Económica sólo se podrá cotizar en el Formulario de Cotización adjunto que forma parte integrante de las presentes Cláusulas Particulares, en el cual:

1. Se especificará el precio unitario en números, con referencia a la unidad solicitada, el valor determinado en pesos y el total general de la propuesta, en letras y números.
2. El oferente puede formular la propuesta sobre todo o parte de lo requerido, aún por parte de un renglón.
3. Se debe indicar el origen del producto ofertado y si no se dijere, se entenderá que es de Industria Argentina.

La sola presentación de la oferta, el hecho de cotizar precio y firmar el Formulario de Cotización, implica el pleno conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Pliego, de las normas que regulan, como así también la aceptación de las obligaciones emergentes de la Orden de Compra.

Cláusula 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

Al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los proponentes deberán adjuntar la siguiente documentación:



1. Formulario de Declaración Jurada de datos personales y aceptación de jurisdicción del ANEXO II del presente Pliego.
2. Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado en todas sus hojas por el oferente, representante legal o apoderado, en prueba que son de su conocimiento todas y cada una de las cláusulas.
3. En caso de personas jurídicas, la documentación que acredite su condición de tal, sea Estatuto o Contrato Social con sus modificaciones, si las hubiere,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 6 9 3

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2019

con su debida inscripción en la Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social, y última designación de autoridades vigente.

Toda la documentación de este apartado deberá ser presentada en copia certificada por Escribano Público o por la Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social.

4. Poderes concedidos y toda otra documentación que tienda a acreditar fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que rubrican las fojas que integran la presentación de la oferta, en copia certificada.
5. Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del oferente, del representante legal o apoderado que rubricará todas las fojas que integran la presentación de la oferta.
6. Formulario de Declaración Jurada de no encontrarse incluido en el artículo 26 – Prohibiciones de la Ley Provincial N° 1015 (Formulario A o B, según corresponda), del ANEXO IV del presente Pliego.
7. Constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF) y Certificado de Cumplimiento Fiscal (Libre Deuda) expedido por AREF.
Si el oferente no opera como contribuyente de ingresos brutos en la Provincia de Tierra del Fuego AelAS, corresponde adjuntar Certificado de No Inscripción, o en su caso deberá presentar Certificado de Inscripción en Convenio Multilateral, pudiendo presentar el Certificado de Cumplimiento Fiscal previo a la firma del contrato, en caso de resultar adjudicado, de no contar al momento de la presentación de ofertas con el alta de la jurisdicción Tierra del Fuego.
8. Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)
9. Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego (PROTDF).
10. Muestras de cada elemento ofertado.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0693

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2019

Cláusula 11.- REQUISITOS EXIGIBLES AL MOMENTO DE APERTURA DE OFERTAS

Serán requisitos mínimos exigibles al momento de la apertura de ofertas, la presentación del Formulario de Cotización provisto por la D.P.P. y el comprobante original de la constitución de la Garantía de Oferta.

En caso de no presentar alguno de ellos, será motivo de rechazo de la oferta sin que dé lugar a reclamo alguno por parte del oferente, debiendo dejar constancia de su incumplimiento en el Acta de Apertura.

Cláusula 12.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

A los fines de la evaluación de las ofertas, la Comisión de Preadjudicación aconsejará la adjudicación de la oferta que, conforme su análisis resulte más conveniente, debiendo en caso que la misma no recaiga en la de menor precio, fundamentar las causales de su decisión de manera objetiva y descriptiva.

Cláusula 13.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES

1. RECEPCIÓN PROVISORIA:

- I. La recepción de los bienes es en carácter provisional, a fin de comprobar si cumplen o no con las especificaciones establecidas en la orden de compra, contando, a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega de los bienes y hasta cinco (5) días, el plazo para realizar dicha tarea y proceder a la conformidad definitiva.
- II. La entrega de los bienes debe ser acompañada del correspondiente **remito** con la descripción de la mercadería que está entregando, o factura con detalle específico de los bienes en cuestión.
- III. Si los bienes examinados o probados no se ajustaran a las especificaciones, la Dirección Provincial de Puertos no conformará la recepción definitiva.
- IV. El proveedor o fabricante deberá proporcionar a la Dirección Provincial de Puertos la información que requieran respecto de los bienes.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0693

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2019

- V. En el caso que se verificara que los bienes no cumplen con lo solicitado, deberá intimar al proveedor a reemplazarlos por elementos conforme al Pliego, dentro del plazo que se le fije al efecto, debiendo el mismo retirar los elementos rechazados en el plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de comunicación del mismo.

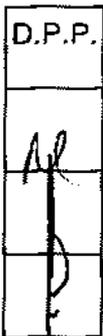
2. RECEPCIÓN DEFINITIVA:

- I. Una vez verificado el bien y en funcionamiento, se procederá a la recepción definitiva.
- II. La conformidad definitiva no libera al proveedor de las responsabilidades por defectos posteriores que puedan surgir por el período de tres (3) meses contados a partir de la recepción definitiva, siendo dicha responsabilidad independiente de la garantía de funcionamiento que se solicite en su caso.
- III. El proveedor no podrá realizar cambios de la indumentaria, por pedidos de los agentes de esta D.P.P. a los que se les entregó la ropa, salvo previa autorización de la Administración portuaria.

Cláusula 14.- FACTURACIÓN Y PAGO

La/s factura/s serán emitida/s a nombre de la Dirección Provincial de Puertos, C.U.I.T. N° 30-67573804-8 y junto a los remitos, en los casos que corresponda, el proveedor la/s presentará para el trámite de pago en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días contados a partir de la certificación o conformidad definitiva de las prestaciones o de la presentación de la factura si ésta fuera posterior.



Cláusula 15.- I.V.A.

La condición de la Dirección Provincial de Puertos ante el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de Responsable Inscripto, aunque eximido del pago del mismo conforme la Ley Nacional N° 19.640.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0693

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2019

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La presente contratación tramita la adquisición de:

La indumentaria cotizada deberá ajustarse a lo descrito en la Planilla de cotización obrante en el Anexo III del presente pliego de bases y condiciones, considerando que dichos elementos deberán estar confeccionados con materiales de primera calidad.

1. Muestras: El proveedor deberá presentar conjuntamente con su propuesta, muestras de todos los renglones cotizados, en caja cerrada con los datos de la presente Licitación, obrando en su interior un Remito, con la descripción de los elementos obrantes en la misma y consignando nombre o razón social.

2. Prueba de talles: La prueba de talles o su verificación, tanto de la indumentaria como del calzado, deberá efectuarse a partir de los dos (2) días de la recepción de la Orden de Compra, la misma será durante el término de diez (10) días hábiles. El/los adjudicatario/s deberá/n establecer lugar y horarios para tales efectos. Superado el plazo establecido, la empresa deberá notificar a la Dirección Provincial de Puertos la nómina de los agentes que no hayan comparecido a dicha prueba/verificación, a quienes se les asignará los talles declarados oportunamente. A esos fines, este Organismo proporcionará al/los adjudicatario/s un listado con talles y número de los calzados de cada agente, a fin de cotejar los mismos con las prendas y el calzado ofertado.

Para el caso, el/los adjudicatario/s deberá/n facilitar una muestra de cada número de calzado y de cada talle de las prendas. Las prendas provistas para la prueba de talles deberán ser idénticas a las adjudicadas, de igual tela, confección y marca.

D.P.P.
<i>ml</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

3. Entrega de la indumentaria: Los elementos solicitados en la Orden de Compra deberán ser entregados en su totalidad en el plazo allí especificado. No se admitirán entregas parciales, con excepción que, de mediar fundadas justificaciones del oferente mediante nota, la Dirección Provincial de Puertos lo autorice.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0693 /2019

Los elementos correspondientes a los agentes que hayan concurrido a la prueba/verificación de talles, deberán ser identificados, consignando en los mismos nombre y apellido, mediante rótulo o similar.

4. Cambio de la indumentaria: El adjudicatario deberá contemplar realizar los cambios necesarios de la indumentaria, una vez sea entregada a los agentes y surjan cuestiones justificadas, tales como diferencias entre el talle de la prueba y el entregado, defectos de fabricación o todo aquel error no detectado al momento de la entrega de la indumentaria.

D.P.P.
el
l
l



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0693

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2019

**ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Y
ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN**

Lugar y fecha _____

El que suscribe _____,

D.N.I. N° _____, en carácter de titular/ representante
legal/apoderado (tachar lo que no corresponde) de _____

(indicar si es el titular, el mismo nombre, caso contrario el que corresponda a la
razón social o nombre de fantasía), con domicilio real en la calle

_____ N° _____ de la ciudad de
_____, Provincia de _____ y

constituyendo domicilio especial en la calle _____

_____ N° _____ de la ciudad de
_____ de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del

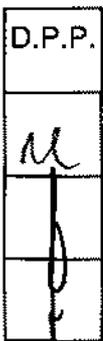
Atlántico Sur, manifiesta que deja expresa constancia que para todas las cuestiones
litigiosas o no, emanadas de la Licitación Pública N° 03/2019, se somete a la

jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas
del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, competentes en razón de la materia,

renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.

Asimismo, a los efectos de mantener comunicación con la Dirección Provincial de
Puertos se declara el siguiente correo electrónico: _____

y teléfono de contacto N° _____.



Firma

Aclaración de firma

)

)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0693

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2019

ANEXO III - FORMULARIO DE COTIZACIÓN

OFERENTE:

DOMICILIO:

N° DE CUIT:

DESCRIPCIÓN				
Renglón	Cantidad	OBJETO	Precio Unitario	Precio Total
1	26	Camperas impermeables de hombre, tipo парка, con campera interior (desmontable o no), tela antidesgarro, con capucha, color negro.		
2	11	Camperas impermeables de mujer, tipo парка, con campera interior (desmontable o no), tela antidesgarro, con capucha, color negro.		
3	26	Pares de calzado de seguridad de hombre, tipo borcego, media caña, color negro.		
4	11	Pares de calzado de seguridad de mujer, tipo borcego, media caña, color negro.		
5	26	Pares de zapatos de hombre, tipo de vestir, con suela antideslizante, color negro.		
6	11	Pares de botas de mujer, taco chino o similar, tipo de vestir, con suela antideslizante, color negro.		
7	38	Pantalones térmicos de hombre, tipo cargo, con cierre en la botamanga, desmontable, color negro.		
8	18	Pantalones térmicos de hombre, tipo cargo, con cierre en la botamanga, desmontable, color negro.		
9	59	Pantalones de gabardina de hombre, color negro.		
10	24	Pantalones de gabardina de mujer, color negro.		
11	38	Remeras térmicas de hombre, mangas largas, tela primera piel/cool dry, color negro.		
12	18	Remeras térmicas de mujer, mangas largas, tela primera piel/cool dry, color negro.		
13	59	Camisas de hombre, mangas largas, tela tipo Oxford, con bolsillo, color celeste.		
14	24	Camisas de mujer, mangas largas, tela tipo Oxford, con bolsillo, color celeste.		
15	26	Chalecos de hombre, de polar/softshell, color negro.		
16	11	Chalecos de mujer, de polar/softshell, color negro.		
17	19	Sweaters de hombre, tipo tricota, color negro.		
18	9	Sweaters de mujer, tipo tricota, color negro.		
		Observaciones: Talles a definir mediante prueba de talles.		
		TOTAL		

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0693

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2019

Importa la presente propuesta la suma de PESOS _____
_____ (\$ _____).

Se acompaña _____ (indicar si es
en Efectivo, Aval Bancario o Seguro de Caucción y sus datos en cada caso) por
la suma de PESOS _____
(\$ _____), en concepto de Garantía de Oferta, del uno por ciento (1%)
del valor de la oferta.

PLAZO DE ENTREGA:

PLAZO MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

D.P.P.

Firma

Aclaración de firma



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0693

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2019

**ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCLUIDO EN EL
ARTÍCULO 26 - PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL N° 1015**

(Completar la opción de formulario que corresponda)

Formulario - A

**Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones
previstas en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial**

Para personas humanas:

Lugar y Fecha, _____

El/La que suscribe _____ DNI/LE/LC/CI N°

_____ con domicilio especial en _____

_____, declaro bajo juramento no encontrarme comprendido/a
en la prohibiciones para contratar con el Estado provincial, según lo dispuesto en el
artículo 26 de la Ley Provincial N° 1015, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 26.- Prohibiciones. No podrán contratar con el Estado provincial:

- a) *personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;*
- b) *firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;*
- c) *agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.*
- d) *fallidos e inhabilitados mientras no sean rehabilitados;*
- e) *personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y*
- f) *condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación."*

D.P.P.

Firma

Aclaración de firma



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0693 /2019

Formulario - B

Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones previstas en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial

Para personas jurídicas:

Lugar y Fecha, _____

El/La que suscribe _____ DNI/LE/LC/CI N° _____

_____ en mi carácter de _____

suficientemente facultado para el presente acto, con domicilio especial en _____

_____ declaro bajo juramento

que la persona jurídica a la cual represento no se encuentra comprendida en la

prohibiciones para contratar con el Estado provincial, según lo dispuesto en el

artículo 26 de la Ley Provincial N° 1015, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 26.- Prohibiciones. No podrán contratar con el Estado provincial:

- g) personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;**
- h) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;**
- i) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.**
- j) fallidos e inhabilitados mientras no sean rehabilitados;**
- k) personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y**
- l) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación."**

D.P.P.

M
P

Firma del Representante

Aclaración de firma / sello



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0693

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2019

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ÍNDICE

Cláusula 1.- NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN	3
Cláusula 2.- DOMICILIOS.....	3
Cláusula 3.- CÓMPUTO DE PLAZOS	4
Cláusula 4.- NOTIFICACIONES	4
Cláusula 5.- OFERENTES.....	4
Cláusula 6.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES	5
Cláusula 7.- CONSULTAS Y ACLARACIONES	6
Cláusula 8.- FORMAS DE COTIZACIÓN	7
Cláusula 9.- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS	7
Cláusula 10.- CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA.....	8
Cláusula 11.- DEFECTOS FORMALES.....	8
11.1. Errores en las Ofertas.....	9
Cláusula 12.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....	10
Cláusula 13.- GARANTÍAS	10
Cláusula 14.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.....	11
Cláusula 15.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA.....	11
Cláusula 16.- CONSULTA DE LAS ACTUACIONES.....	12
Cláusula 17.- EVALUACIÓN DE OFERTAS.....	12
Cláusula 18.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	13
Cláusula 19.- INFORME DE PREADJUDICACIÓN	13
19.1. Empate de Oferta.....	14





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0693 /2019

19.2. Única Oferta.....	14
19.3 Rechazo de todas las Ofertas.....	15
Cláusula 20.- IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.....	15
Cláusula 21.- ADJUDICACIÓN.....	15
Cláusula 22.- DESISTIMIENTO DE OFERTA.....	16
Cláusula 23.- ORDEN DE COMPRA/CONTRATO.....	16
Cláusula 24.- CONDICIONES DE ENTREGA.....	17
Cláusula 25.- FORMA DE PAGO.....	17
Cláusula 26.- PENALIDADES.....	17
Cláusula 27.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.....	18
Cláusula 28.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	19
Cláusula 29.- FUERO LEGAL.....	19
Cláusula 30.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.....	19
Cláusula 31.- GLOSARIO.....	20

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0693

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2019

CLÁUSULAS GENERALES

La presente contratación se encuadra en la Ley Provincial Nº 1.015, sus modificatorias y su reglamentación.

La sola presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales que rigen la presente contratación, y las que resultan de las disposiciones de la Ley Provincial Nº 1.015 y sus Decretos Reglamentarios.

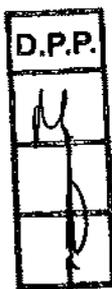
Cláusula 1.- NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN

La contratación se rige por el presente Pliego. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Ley Provincial Nº 1.015.
- b) Decreto Provincial Nº 674/11 y Decreto Provincial Nº 79/15.
- c) Pliego de Bases y Condiciones.
- d) Circulares.
- e) La oferta.
- f) La adjudicación.
- g) La Orden de Compra o Contrato.
- h) Ley Provincial Nº 141, de Procedimientos Administrativos.
- i) Código Civil y Comercial de la Nación para aquellos casos no previstos.

Cláusula 2.- DOMICILIOS

A todos los efectos legales la Dirección Provincial de Puertos fija domicilio en Avenida Maipú Nº 510 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerará domicilio constituido de los oferentes y





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

0693

/2019

adjudicatarios el que indicaren en la oferta, el cual necesariamente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Cláusula 3.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las disposiciones de este Pliego, se computarán por días hábiles administrativos, salvo expresión en contrario.

Si alguna de las fechas previstas en la licitación recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

Cláusula 4.- NOTIFICACIONES

Las notificaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 141, Capítulo VIII "De las notificaciones".

Cláusula 5.- OFERENTES

Podrán ser oferentes en la presente contratación tanto las personas humanas como jurídicas que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encuentren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Las personas jurídicas solo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un oferente constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la oferta.

Atento admitirse uniones transitorias de empresas contempladas en el Código Civil y Comercial de la Nación, los participantes deberán tomar el compromiso, por escrito, que, en caso de resultar adjudicatarios, la Unión Transitoria estará debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia al momento de la firma del contrato respectivo.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2019

Cláusula 6.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Carecerá de validez a los fines de la presente contratación, toda oferta que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los supuestos previstos en el Artículo 26 de la Ley Provincial N° 1.015:

- a) personas humanas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;
- b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;
- c) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional de Ética de la Función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación;
- d) fallidos e inhabilitados mientras no sean rehabilitados;
- e) personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas humanas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0693 /2019

administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de los individuos sobre quienes recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación.

Cláusula 7.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Todos los interesados podrán formular, sin cargo alguno, por escrito y en idioma español, aclaraciones o consultas relacionadas con el contenido del Pliego, las que deberán presentarse en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos o enviarse al correo institucional administración@dpp.gob.ar, hasta cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas, salvo que en las cláusulas particulares se establezca un plazo distinto, contados desde la efectiva recepción del requerimiento en la D.P.P.

La Dirección Provincial de Puertos se expedirá en un plazo improrrogable de dos (2) días de recibida la consulta, las que podrán ser respondidas al correo electrónico proporcionado por los oferentes en la declaración de datos personales.

La autoridad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias o modificatorias, y aquellas por las cuales se suspenda o prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas, serán aprobadas por la autoridad competente que autorizó el llamado y difundidas, publicadas y comunicadas a los que se le cursaron invitaciones, en los mismos medios en que se difundió, publicó y comunicó el llamado original, con una antelación de dos (2) días como mínimo a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

Asimismo, deberán ser comunicadas a todas las personas que hubiesen adquirido el Pliego, de corresponder, con el mismo plazo mínimo de antelación antedicho, en el domicilio consignado por el adquirente en el recibo de adquisición de Pliego.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2019

Ambas circulares deben difundirse en el sitio de internet www.compras.tierradelfuego.gov.ar, correspondiente al Órgano Rector y en el correspondiente a la D.P.P. <http://www.dpp.gob.ar/web/category/licitaciones/>.

Todas las circulares llevarán numeración correlativa y formarán parte del Pliego de Bases y Condiciones.

Cláusula 8.- FORMAS DE COTIZACIÓN

Tanto la oferta básica como las ofertas alternativas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional, salvo que se disponga lo contrario en las Cláusulas Particulares, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) Precio unitario y total en números con hasta dos decimales por renglón. En caso que el total del renglón no se corresponda con el precio unitario del mismo, se tomará el precio unitario como base para determinar el total de la oferta.
- b) En números y letras el total general de la oferta. El mismo deberá comprender todos los gastos necesarios para la entrega de los elementos en la forma y condiciones fijados en el Pliego.
- c) Los descuentos, bonificaciones o rebajas que se ofrezcan deberán realizarse sobre el valor total de la oferta.

Cláusula 9.- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables, salvo que se establezca en las Cláusulas Particulares la posibilidad de redeterminar los precios de conformidad al procedimiento previsto en el Anexo II del Decreto Provincial N° 2640/18 y modificatorio, reglamentario del artículo 36 de la Ley Provincial N° 1.015.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0693/2019

Cláusula 10.- CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

Sin perjuicio de otras causales previstas en las Cláusulas Particulares, serán rechazadas por inadmisibles las ofertas que contengan los siguientes errores u omisiones no subsanables:

- a) Condicionadas o que se aparten del Pliego de Bases y Condiciones.
- b) Que no estén firmadas por el oferente o representante legal.
- c) Escritas con lápiz.
- d) Formuladas por firmas suspendidas en el PROTDF al momento de la apertura de ofertas.
- e) Si el oferente se encontrare impedido conforme los supuestos previstos en el Artículo 26 de la Ley Provincial Nº 1.015.
- f) Las correspondientes a oferentes que se encuentren inscriptos en rubros que no guarden relación con el bien o servicio licitado, a criterio del organismo licitante.
- g) Que carecieran de la garantía de oferta al momento de la apertura de ofertas.
- h) Que con la misma no se entregare las muestras cuando su presentación sea requerida en las cláusulas particulares.
- i) Cuando las enmiendas, raspaduras, interlíneas en cuanto al precio, cantidad, plazo de entrega o lo relacionado con la esencia del contrato, no estuvieran debidamente salvadas por el oferente o representante legal.

En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la oferta.

Cláusula 11.- DEFECTOS FORMALES

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos insustanciales o subsanables, cuando se tratare de los siguientes errores u omisiones:

- a) Falta de firma en alguna de las hojas de la oferta.

"Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2019

- b) Falta de presentación al momento de la apertura de ofertas de la documentación detallada en las Cláusulas Particulares en el punto DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE, salvo que, en dichas cláusulas, se establezca lo contrario en relación a algún requisito.
- c) Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada.
- d) Diferencias entre el monto total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.
- e) Error en el monto de la garantía de oferta.
- f) Falta de precio unitario o de totalización de las ofertas.
- g) Otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

La Dirección General de Administración está facultada a intimar al oferente, dentro del término de cuatro (4) días contados a partir de la fecha del acto de apertura, a subsanar las mismas en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación fehaciente del requerimiento, en los casos que corresponda, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezcan plazos distintos.

Su incumplimiento en el plazo previsto, o que los requisitos exigibles no estuvieran vigentes al momento de apertura de ofertas, se desestimará la misma, a excepción de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia, la que no será exigible que esté vigente al instante de presentar la oferta, debiendo contar con dicha inscripción al momento de su presentación ante la intimación indicada.

11.1. Errores en las Ofertas

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del organismo licitante, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0693/2019

Cláusula 12.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezca un plazo distinto por razones fundadas.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días de antelación al vencimiento de un período determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso que no se formulase la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11, artículo 34° Inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del oferente.

Cláusula 13.- GARANTÍAS

Será requisito para presentar ofertas, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el Pliego, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta, en los casos de suministros o servicios, o por el cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, en los casos de concesiones o ventas por el





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0693

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2019

Estado. Cuando se presenten cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores a la notificación y suscripción de la orden de compra o del contrato.

La garantía de adjudicación debe ajustarse en caso de aprobarse una redeterminación de precios, en la proporción determinada, debiendo el proveedor integrarla dentro de los ocho (8) días contados desde la fecha de su aprobación.

Cláusula 14.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Las garantías deberán constituirse a nombre de la Dirección Provincial de Puertos, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 171-0265/8 de la Dirección Provincial de Puertos del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente.
- b) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo licitante.
- c) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la Dirección Provincial de Puertos.

Cláusula 15.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Se devolverá en forma inmediata de oficio:

- a) A los oferentes no adjudicados una vez resuelta la contratación.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0693 /2019

- b) A los oferentes de las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.
- c) A todos los oferentes, en caso que la licitación quede sin efecto.
- d) Al oferente que, dentro de los plazos previstos, desista de renovar el mantenimiento de oferta.
- e) Al oferente adjudicado una vez que haya entregado la garantía de adjudicación.

Respecto del plazo para la devolución de las garantías, notificado el oferente que deberá retirar la garantía, de no hacerlo, la misma quedará en el organismo a su disposición por el término de un (1) año a contar desde la notificación mencionada. Vencido dicho plazo sin retirar la garantía, esta quedará en el organismo.

Cláusula 16.- CONSULTA DE LAS ACTUACIONES

Durante el acto de apertura, cualquiera de los presentes podrá requerir la vista de los precios cotizados en las ofertas presentadas.

La vista del resto de los originales de las ofertas se llevará a cabo por el término de dos (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, salvo que en el acto de apertura se establezca una fecha distinta.

Los oferentes podrán efectuar presentaciones dentro de los dos (2) días siguientes a la finalización de la vista concedida, con motivo de la consulta autorizada por este artículo, las que deberán ser formalizadas por escrito, debidamente fundadas y firmadas por el titular y/o representante de la empresa y podrán ser evacuadas y analizadas por la Comisión de Preadjudicación.

Cláusula 17.- EVALUACIÓN DE OFERTAS

La Comisión de Preadjudicación procederá a evaluar las ofertas a los fines de recomendar la oferta a preadjudicar, debiendo emitir el Informe de Preadjudicación en un plazo que no exceda de cinco (5) días contados a partir del día hábil inmediato





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 6 9 3

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2019

siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezca un plazo distinto.

La Comisión de Preadjudicación está facultada a solicitar información y aclaraciones sobre cuestiones no sustanciales que considere de importancia para la evaluación de las ofertas y confección del dictamen correspondiente, de conformidad a lo previsto en el artículo 4º de la Ley Provincial Nº 1.015.

Cláusula 18.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

La evaluación de las ofertas se basará en lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Provincial Nº 1.015 y en el artículo 34, punto 56) del Decreto Provincial Nº 674/11, que establece que la adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, así como criterios y objetivos con los cuales se dispuso la contratación, como ser oportunidad, mérito y conveniencia y demás condiciones de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá en principio como oferta más conveniente la de menor precio.

Las formas de evaluación de ofertas y los alcances de la Comisión de Preadjudicación, se ajustarán, de corresponder, a lo que se establezca especialmente en las Cláusulas Particulares.

Cláusula 19.- INFORME DE PREADJUDICACIÓN

La Comisión de Preadjudicación se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación y convenientes, a fin de realizar la preadjudicación.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0693

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2019

La preadjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc., conforme el criterio previsto en la cláusula que precede.

La Preadjudicación se anunciará por dos (2) días en un lugar visible del inmueble del organismo al que el público tiene acceso (Puerta de ingreso a la Dirección Provincial de Puertos), en la página web oficial de la D.P.P. www.dpp.gob.ar. y en el sitio de internet www.compras.tierradelfuego.gov.ar, correspondiente al Órgano Rector.

Asimismo se comunicará de la misma a los oferentes a través del correo electrónico declarado en el Formulario denominado Declaración Jurada de Datos Personales y Aceptación de Jurisdicción (ANEXO II de las Cláusulas Particulares).

19.1. Empate de Oferta

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la oferta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos oferentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.



19.2. Única Oferta

En caso de concurrencia de un solo oferente, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedara una única oferta, este hecho no significará derecho alguno del oferente para la adjudicación. Dicha adjudicación se



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 6 9 3

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2019

llevará a cabo siempre y cuando dicha oferta reúna, a sólo juicio de la Dirección Provincial de Puertos, las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para la Dirección Provincial de Puertos.

19.3 Rechazo de todas las Ofertas

En el caso que ninguna de las ofertas presentadas esté acorde con los requerimientos de mínima solicitados, la Dirección Provincial de Puertos se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Cláusula 20.- IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

El oferente podrá formular impugnación fundada, por escrito, a la preadjudicación dentro de los dos (2) días a contar de finalizado el plazo de su anuncio.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en el Artículo 34° incisos 8 a 19 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.

Cláusula 21.- ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la Comisión de Preadjudicación, la Dirección Provincial de Puertos resolverá la adjudicación a la oferta que mejor se ajuste a lo solicitado en el Pliego dentro del plazo de mantenimiento de oferta.

La adjudicación será notificada al interesado por medio fehaciente, de conformidad a lo previsto en la Cláusula 4 de las presentes Cláusulas Generales, en el domicilio constituido en el Formulario denominado Declaración Jurada de Datos Personales y Aceptación de Jurisdicción.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 693 /2019

Ni la recepción y apertura de la oferta, ni el Informe de Preadjudicación obligan al Presidente a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las ofertas presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas.

Asimismo, la Dirección Provincial de Puertos podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, siempre que medie fundamentación de la causa, sin que ello dé lugar a indemnización a favor de los interesados u oferentes.

Cláusula 22.- DESISTIMIENTO DE OFERTA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del período de mantenimiento de oferta, ésta fuera retirada, o si el adjudicatario no se presentare a suscribir la orden de compra o contrato en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la oferta con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso, la Dirección Provincial de Puertos proceder a la preadjudicación del oferente que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a licitación a su sólo juicio.

Cláusula 23.- ORDEN DE COMPRA/CONTRATO

La orden de compra debe contener las condiciones básicas del procedimiento y será suscripta por el funcionario competente que aprobó el procedimiento y la adjudicación, o por aquel en quien se delegue expresamente dicha facultad. De la misma se notificará al adjudicatario al que se convocará para tal fin y para su suscripción.

En caso de emitirse un contrato, éste hará mención a las estipulaciones básicas del procedimiento, y se notificará al adjudicatario que se encuentra a disposición el mismo para su suscripción, el cual será firmado por la autoridad competente que aprobó el procedimiento y la adjudicación según el jurisdiccional.

Ambos casos serán suscriptos por el adjudicatario, apoderado o representante legalmente facultado.

"Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2019

Cláusula 24.- CONDICIONES DE ENTREGA

Los bienes adjudicados deberán ser entregados por el proveedor en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y dentro del plazo señalado en las Cláusulas Particulares.

Cláusula 25.- FORMA DE PAGO

El plazo para el pago de las facturas es dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que se produjo la conformidad definitiva de las prestaciones brindadas por el proveedor/contratista, salvo que, las facturas, se presenten con posterioridad a la fecha de la conformidad definitiva, casos en los que el plazo para el pago será computado desde su presentación.

Las cláusulas que se incluyen en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha entrega de mercaderías o de presentación de facturas", o similares, se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo.

De prever en los pliegos "pago contra entrega", se entenderá que el pago debe efectuarse después de operada la conformidad definitiva de la recepción.

La Dirección Provincial de Puertos podrá establecer en las Cláusulas Particulares, en virtud de las características del servicio a contratar o de los bienes a adquirir, la posibilidad de otorgar un anticipo, con carácter excepcional.

Cláusula 26.- PENALIDADES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los oferentes, adjudicatarios o proveedor serán pasibles de las siguientes penalidades, sin perjuicio de las previstas específicamente en las Cláusulas Particulares:



- a) Pérdida de la garantía de oferta por desistimiento de la propuesta dentro del plazo de mantenimiento de la misma, cuando se había comprometido a mantenerla, y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0693

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

12019

- antes de resolverse la adjudicación. En caso de ser parcial el desistimiento, la garantía se perderá en forma proporcional.
- b) Pérdida de la garantía de oferta cuando, habiendo resultado adjudicado, el oferente desistiese de la adjudicación o no constituyese la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido.
 - c) El incumplimiento por parte del proveedor del plazo de entrega determinará la aplicación de la multa del uno por ciento (1%) del monto adjudicado correspondiente a lo entregado fuera de término por cada siete (7) días de atraso o fracción mayor de tres (3) días.
 - d) Pérdida de la garantía de adjudicación cuando se rescinda el contrato por no recibir el organismo los bienes o prestados los servicios de conformidad, en proporción a la parte no cumplida.
 - e) Acciones judiciales pertinentes por los daños y perjuicios ocasionados a la Dirección Provincial de Puertos, sin perjuicio de las penalidades antes indicadas.

Las penalidades previstas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente documentada por el oferente o adjudicatario y aceptada por la Dirección Provincial de Puertos, siguiendo el procedimiento previsto en el Apartado 93. del artículo 34 del Decreto Provincial N° 674/11.

Cláusula 27.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

La Dirección Provincial de Puertos tendrá derecho a rescindir la relación contractual, sin necesidad de intimación o interpelación extrajudicial o judicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión y notificar al proveedor, en los siguientes casos:





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 6 9 3

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2019

- a) Falta de integración de la garantía de adjudicación: el adjudicatario que no integre la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido en el Pliego.
- b) Incumplimiento material: en caso que el proveedor no entregare los bienes o prestados los servicios de conformidad en el plazo del contrato o de las prórrogas que se hubiesen acordado.
- c) Incumplimiento de prestaciones de carácter especial: cuando por la naturaleza del bien y las necesidades de la administración no cabe admitir su satisfacción fuera de término.
- d) Cuando el proveedor/contratista transfiera o ceda el contrato sin la anuencia de la autoridad competente.
- e) Concurso, quiebra o acuerdo: en caso de que el proveedor se presente en concurso preventivo, quiebra, liquidación o acuerdo extrajudicial.

Cláusula 28.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La extinción de la relación contractual por las causas establecidas en el punto precedente no implicará para el proveedor indemnización alguna por daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones que la Dirección Provincial de Puertos pueda articular.

Cláusula 29.- FUERO LEGAL

El oferente, adjudicatario y/o proveedor, para todos los efectos legales que se desprendan de la presente contratación, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Cláusula 30.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0693/2019

Será causal determinante del rechazo de la oferta en cualquier estado de la licitación, o la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) El funcionario o empleado público con competencia en la presente licitación, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente, adjudicatario o proveedor directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

Cláusula 31.- GLOSARIO

A los fines del presente Pliego y demás documentos de la contratación, se denominará:

D.P.P.: Dirección Provincial de Puertos

ADQUIRENTE: Persona humana o jurídica que ha adquirido el Pliego de Bases y Condiciones.

OFERENTE/PROPONENTE: Todo aquel que formule una oferta.

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el pliego.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2019

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: Conjunto de personas designadas con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el Pliego y en su caso desestimar ofertas.

ADJUDICATARIO: Oferente cuya oferta ha sido aceptada mediante la correspondiente resolución de adjudicación.

ADJUDICACIÓN: Resolución del Presidente de la Dirección Provincial de Puertos que adjudica la Licitación Pública o Privada al/los oferente/s.

PROVEEDOR/CONTRATISTA: Adjudicatario una vez suscripta la Orden de Compra o Contrato.

ORDEN DE COMPRA: Documento cuya finalidad es la de notificar al adjudicatario fehacientemente. Constituye, a partir de ese momento, el contrato formal del bien o servicio objeto de la licitación, en un todo de acuerdo con el Pliego.

CONTRATO: Es el instrumento de recíproca obligación suscrita entre la Dirección Provincial de Puertos y el proveedor de los bienes o servicios.

PLIEGO: El presente liego de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento licitatorio.

PROTDF: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

REPRESENTANTE: Persona con facultad para obligar a sus mandantes y de ejecutar todos los actos que surjan de la presente Licitación y eventualmente de la adjudicación.



)

)

.....

.....

.....



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0693 /2019

ANEXO II

LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/2019 – EXPTE. D.P.P. Nº 143/2019

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

LUGAR: Mesa de entradas de la Dirección Provincial de Puertos – Av. Maipú Nº 510 – Ushuaia

FECHA Y HORA LÍMITE: 03 de julio de 2019 – 11:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos de Tierra del Fuego. Av. Maipú Nº 510 – Primer Piso – Ushuaia.

MOTIVO: Adquisición de indumentaria de trabajo para el personal de la Dirección de Protección Portuaria y Ambiental de la Dirección Provincial de Puertos

DESTINO: Dirección Provincial de Puertos – Ushuaia – Tierra del Fuego.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos novecientos ochenta mil con 00/100 (\$ 980.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Sin valor.

ADQUISICIÓN PLIEGOS: Descargar el mismo de las siguientes páginas web:

www.dpp.gob.ar

www.compras.tierradelfuego.gov.ar

CONSULTAS: Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos – Av. Maipú Nº 510 – 1er. Piso – Ushuaia – Tierra del Fuego.
Horario: de lunes a Viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs.



Dirección Provincial de Puertos Maipú 510 – 1º Piso – Ushuaia
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. República Argentina
Teléfono (054) 02901 – 431443 / 4424022 – int. 143/124 – www.dpp.gob.ar


LIC. NESTOR RAMÓN LAGRAGNA
Presidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

